REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79415481
NUMERO

CEBALLOS AVILA
APELLIDOS

LUIS FERNANDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-JUN-1965
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO

22-JUL-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-4000100-59091355-M-0079415481-20010626 04330 01173F 02 101073243

INNOVA INGENIERIA SAS DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CONTRATO Nº
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S	**DIRECCION DEL CONTRATANTE:** CARRERA 40 No 13-13 ARAUCA - ARAUCA
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LUIS FERNANDO CEBALLOS AVILA	**DIRECCION DEL CONTRATISTA:** URBANIZACION QUINTAS SANTA ELENITA CASA No 5
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA: SANTA FE DE BOGOTA, JUNIO 13 DE 1965, COLOMBIANO	**CARGO U OFICIO:** DIRECTOR DE OBRA
VALOR DEL CONTRATO: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DIAS	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 11 DE ABRIL DE 2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: DEPARTAMENTO DE ARAUCA	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA:** ARAUCA - ARAUCA
OBJETO DEL CONTRATO (Especifique claramente): PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL DESEMPEÑÁNDOSE COMO DIRECTOR DE OBRA DEL CONTRATO DE OBRA No. 257 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA E INNOVA INGENIERIA Y SUMINNISTROS S.A.S. CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA QUE COMPLEMENTE LAS ACTIVIDADES DE RESPUESTA MEDIANTE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES"	

LUIS HERNANDO SILVA PAEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.585.555 expedida en la ciudad de Arauca, actuando como representante legal de INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **LUIS FERNANDO CEBALLOS AVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. No 79.415.481 expedida en la ciudad de Bogotá, quién en el curso del presente contrato se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL DESEMPEÑÁNDOSE COMO DIRECTOR DE OBRA DEL CONTRATO DE OBRA No. 257 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA E INNOVA INGENIERIA Y SUMINNISTROS S.A.S. CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA QUE COMPLEMENTE LAS ACTIVIDADES DE RESPUESTA MEDIANTE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES"**, sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el contratista se compromete a: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato, además, como DIRECTOR DE OBRA DEL CONTRATO DE OBRA No 257 DE 2022 le corresponde las funciones de: a) Administración, planificación, organización, coordinación, revisión, fiscalización, control, aseguramiento de la calidad, motivación y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato de obra No. 257 de

2022. b) Tiene las funciones de planificación, organización, coordinación, revisión, fiscalización, control, aseguramiento de la calidad, motivación y aseguramiento de la calidad de cada una de las obras ejecutadas, así como de los profesionales de cada área, consultores y demás personal contratado. c) Dirigir, planificar y controlar el proyecto, dentro del presupuesto y los plazos de entrega fijados. d) Definir las características básicas del proyecto y controlar la asignación de tareas a los profesionales responsables, ya sea bajo su control directo o a traves de los coordinadores de cada área y/o personal en que intervengan. e) Exigir la calidad de los trabajos asignados, dentro de los presupuestos y plazos aceptados por los responsables directos de su ejecución. f) Dirigir, en los trabajos correspondientes al proyecto y con independencia de su situación en el organigrama, a las personas responsables de cada tarea adscrita al mismo. g) Tomar las decisiones técnicas y económicas necesarias para el buen desarrollo de los trabajos. h) Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. i) Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del CONTRATANTE y por parte del supervisor designado por la GOBERNACIÓN DE ARAUCA. j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, ejecutando con eficiencia y calidad las actividades. k) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. l) Elaborar y rendir, dentro del término de duración del contrato, los trabajos e informes que sean requeridos por el CONTRATANTE o por la GOBERNACIÓN DE ARAUCA. m) Cumplir en forma estricta las normas y los reglamentos que regulan la naturaleza y actividad de del contrato de obra, cuidando las especificaciones técnicas, previstas en la legislación colombiana, disposiciones de Código Civil y Código de Comercio aplicables. n) Se establecerán reuniones periódicas con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control del desarrollo. o) No utilizar total o parcialmente la información a que tenga acceso o los productos exigidos en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por el CONTRATANTE. p) Estará en cabeza del CONTRATISTA darle cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Apoyar la planificación, organización, coordinación, revisión, fiscalización, control, aseguramiento de la calidad, aprobación, motivación, aseguramiento de la calidad, implementación y desarrollo de las actividades correspondientes en el desarrollo del proyecto. b) Tener conocimiento completo y detallado de los estudios, diseños, propuestas, contratos, cronogramas de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del objeto contractual. c) El CONTRATISTA, deberá revisar y aprobar los informes parciales, finales y demás informes elaborados por los profesionales correspondientes en el desarrollo del proyecto. d) Verificar el cumplimiento del personal profesional exigido en el proyecto según lo establecido, revisar y aprobar las hojas de vida, controlar la vinculación del personal durante el tiempo de ejecución del proyecto, solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo del contrato. e) Atender los problemas que se presenten en la ejecución de las actividades de manera oportuna y eficaz sin afectar a terceros o comprometer el proyecto, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el proyecto de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. f) Coordinar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del proyecto o que no estén encaminadas al cumplimiento del objeto del proyecto. g) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el CONTRATISTA y por la Gobernación de Arauca, resolviendo aquellas que sean de su competencia adjuntando su respectivo concepto.

TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En atención al presente contrato el CONTRATANTE se obliga a: a) Cancelar al CONTRATISTA la suma estipulada en el presente contrato, en la oportunidad y forma establecidas. b) Realizar reuniones periódicas con el contratista, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y adecuado control al desarrollo y cumplimiento del contrato. c) Suministrar la información necesaria y precisa de los temas concernientes al alcance del objeto contractual.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR: el valor del presente contrato para todos los efectos legales es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE este valor incluye imprevistos, administración, utilidad, impuestos, retenciones, IVA y otros a que haya lugar según la normatividad vigente. **FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA un anticipo por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000) Cumplidos los primeros treinta (10) días y un pago final y del valor restante por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 500.000) una vez se haya recibo y a satisfacción por parte de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA y se suscriba el acta de recibo final del contrato de obra No. 257 DE 2022

CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA E INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. En todo caso los pagos antes mencionados están sujetos a la presentación previa de informe de actividades y soportes de Ley (salud, pensión, ARL).

QUINTA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este contrato de Prestación de Servicios se extenderá por el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del contrato de obra No. 257 de 2022 celebrado entre LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA E INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.

SEXTA. – CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera.

SÉPTIMA. – CADUCIDAD: El CONTRATANTE podrá dar por terminada la orden contractual y ordenar su liquidación en aquellos casos en los cuales advierta que hay claras evidencias de que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales y que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución de la misma, hasta el punto de considerar que se puede presentar parálisis. La declaratoria de caducidad sea constituida del siniestro de incumplimiento.

OCTAVA. – VINCULACIÓN DEL PERSONAL: el CONTRATISTA deberá contratar bajo su responsabilidad el personal idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a responder con las leyes laborales por el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y honorarios, sin que INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. adquiera responsabilidad alguna por tales actos. El contratista correrá con los gastos que se ocasionen por conceptos de alojamiento, manutención, transporte, honorarios de personal a su cargo y demás accesorios por los cuales responderá ante las leyes. INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. no reconocerá valores distintos a los previstos en la cláusula cuarta.

NOVENA. – APLICACIÓN DE NORMAS: para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar, especificaciones técnicas, anexos técnicos, estándares profesionales generalmente aceptados para este tipo de contratos y de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. **PARÁGRAFO**: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los productos exigidos producto del presente contrato con todos sus anexos, son propiedad de INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. Cualquier utilización parcial o total del mismo, ya sea por medios portables como CD Rom, memorias USB o por trasmisión, debe contar con previa y expresa autorización del propietario de los derechos, conforme lo establece la Decisión Andina 531 de 1993, la ley 23 de 1982 y el convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas. (Ley 33 de 1987).

DÉCIMA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestos y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas de acuerdo con disposiciones del Código Civil, Código de Comercio aplicables a la materia, Superintendencia de Industria y Comercio y normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA se compromete a cumplir y hacer los correspondientes pagos de las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DE ORDEN CONTRACTUAL: En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés de convivencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual el CONTRATISTA procederá a firmar el documento de suspensión respectiva, el término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución se estipulará la fecha de reinicio.

INNOVA INGENIERIA SAS	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CONTRATO Nº
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	01

DÉCIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro del cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de contrato, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación si es el caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente, mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión de las actividades a desarrollar se define como la verificación del cumplimiento de las obligaciones que asumirá el CONTRATISTA. El control técnico, evaluación de desempeño y responsabilidades del CONTRATISTA, estará a cargo de INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.

DÉCIMA SEXTA. – DOCUMENTOS: Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato, que en su objeto contractual como DIRECTOR DE OBRA del Contrato de obra No.257 de 2022, deberá tener pleno conocimiento y seguimiento: documentos técnicos del proyecto, especificaciones técnicas, anexos técnicos y normativa vigente aplicable.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL CONTRATISTA en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD:	FECHA:
ARAUCA, ARAUCA	11 DE ABRIL DE 2022

CONTRATANTE Luis Hernando Silva P.

C.C. ó NIT. 17.585.555

CONTRATISTA

C.C. Nº

TESTIGO

C.C. Nº

TESTIGO

C.C. Nº

INNOVA
INGENIERIA SAS
DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA

PAZ Y SALVO

SUSCRITO ENTRE:

LUIS FERNANDO CEBALLOS ÁVILA E INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS FERNANDO CEBALLOS ÁVILA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.415.481** expedida en la ciudad de Bogotá, y por la otra parte **LUIS HERNANDO SILVA PAEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 17.585.555,** actuando en representación de **INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.** identificada con NIT. 900.807.976-2 nos declaramos MUTUAMENTE A PAZ Y SALVO por todas las obligaciones de hacer y pagar que se encuentran determinadas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.1** del 11 de abril de 2022. Contrato a servicio del contrato de obra **No. 257/2022** cuyo objeto es: **"CONTRATAR BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA QUE COMPLEMENTE LAS ACTIVIDADES DE RESPUESTA MEDIANTE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES".**

La presente paz y salvo se firma conjuntamente el día veinticinco (25) de abril de 2022.

LUIS FERNANDO CEBALLOS AVILA
C.C. No. 79.415.481de Bogotá

Luis Hernando Silva P.
LUIS HERNANDO SILVA PAEZ
C.C No. 17.585.555 de Arauca

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.382.779**

ARIZA SANCHEZ

APELLIDOS

HELMER GILDARDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-OCT-1959**

BOGOTA D.C
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**B-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-DIC-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-4000100-00202732-M-0019382779-20091210 **0018**877876A 1 1730103448

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.	**DIRECCION DEL CONTRATANTE:** CRA 40 No 13-13 ARAUCA - ARAUCA
NOMBRE DEL CONTRATISTA: HELMER GILDARDO ARIZA SANCHEZ	**DIRECCION DEL CONTRATISTA:** URB. EL TROMPILLO, INT. 304. ARAUCA ARAUCA- ARAUCA
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA: SANTA FE DE BOGOTA OCTUBRE 14 DE 1959, COLOMBIANO	**CARGO U OFICIO:** RESIDENTE DE OBRA
VALOR DEL CONTRATO: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.250.000)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DIAS	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 11 DE ABRIL DE 2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: DEPARTAMENTO DE ARAUCA	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA:** ARAUCA - ARAUCA
OBJETO DEL CONTRATO (Especifique claramente): PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA Y MAGISTER EN CONSTRUCCION DESEMPEÑÁNDOSE COMO RESIDENTE DE OBRA DEL CONTRATO DE OBRA No. 257 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA E INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA QUE COMPLEMENTE LAS ACTIVIDADES DE RESPUESTA MEDIANTE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES".	

LUIS HERNANDO SILVA PAEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.585.555 expedida en la ciudad de Arauca, actuando como representante legal de INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTRO S.A.S, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **HELMER GILDARDO ARIZA SANCHEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.382.779 expedida en la ciudad de Bogotá, quién en el curso del presente contrato se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA Y MAGISTER EN CONSTRUCCION DESEMPEÑÁNDOSE COMO RESIDENTE DE OBRA DEL CONTRATO DE OBRA No. 257 DE 2022**

CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA E INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA QUE COMPLEMENTE LAS ACTIVIDADES DE RESPUESTA MEDIANTE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES"., sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el contratista se compromete a: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato, además, como RESIDENTE DE OBRA DEL CONTRATO DE OBRA No 257 DE 2022 le corresponde las funciones de: a) Administración, planificación, organización, coordinación, revisión, fiscalización, control, aseguramiento de la calidad, motivación y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato de obra No. 257 de 2022. b) Tiene las funciones de planificación, organización, coordinación, revisión, fiscalización, control, aseguramiento de la calidad, motivación y aseguramiento de la calidad de cada una de las obras ejecutadas, así como del personal contratado. c) Dirigir, planificar y controlar el proyecto, dentro del presupuesto y los plazos de entrega fijados. d) Definir las características básicas del proyecto y controlar la asignación de tareas al personal de obra contratado, ya sea bajo su control directo o a través de los coordinadores de cada área y/o personal en que intervengan. e) Exigir la calidad de los trabajos asignados, dentro de los presupuestos y plazos aceptados por los responsables directos de su ejecución. f) Dirigir, en los trabajos correspondientes al proyecto y con independencia de su situación en el organigrama, a las personas responsables de cada tarea adscrita al mismo. g) Tomar las decisiones técnicas y económicas necesarias para el buen desarrollo de los trabajos. h) Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas actividades y etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. i) Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del CONTRATANTE, DIRECTOR DE OBRA y por parte del supervisor designado por la GOBERNACIÓN DE ARAUCA. j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, ejecutando con eficiencia y calidad las actividades. k) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. l) Elaborar y rendir, dentro del término de duración del contrato, los trabajos e informes que sean requeridos por el CONTRATANTE, DIRECTOR DE OBRA o por la GOBERNACIÓN DE ARAUCA. m) Cumplir en forma estricta las normas y los reglamentos que regulan la naturaleza y actividad del contrato de obra, cuidando las especificaciones técnicas, previstas en la legislación colombiana, disposiciones de Código Civil y Código de Comercio aplicables. n) Se establecerán reuniones periódicas con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control del desarrollo. o) No utilizar total o parcialmente la información a que tenga acceso o los productos exigidos en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por el CONTRATANTE. p) Estará en cabeza del CONTRATISTA darle cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Apoyar la planificación, organización, coordinación, revisión, fiscalización, control, aseguramiento de la calidad, aprobación, motivación, aseguramiento de la calidad, implementación y desarrollo de las actividades correspondientes en el desarrollo del proyecto. b) Tener conocimiento completo y detallado de los estudios, diseños, propuestas, contratos, cronogramas de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del objeto contractual. c) El CONTRATISTA, deberá revisar y aprobar los informes parciales, finales y demás

informes elaborados por los profesionales correspondientes en el desarrollo del proyecto. d) Verificar el cumplimiento del personal profesional exigido en el proyecto según lo establecido, revisar y aprobar las hojas de vida, controlar la vinculación del personal durante el tiempo de ejecución del proyecto, solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo del contrato. e) Atender los problemas que se presenten en la ejecución de las actividades de manera oportuna y eficaz sin afectar a terceros o comprometer el proyecto, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el proyecto de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. f) Coordinar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del proyecto o que no estén encaminadas al cumplimiento del objeto del proyecto. g) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el CONTRATISTA y por la Gobernación de Arauca, resolviendo aquellas que sean de su competencia adjuntando su respectivo concepto.

TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En atención al presente contrato el CONTRATANTE se obliga a: a) Cancelar al CONTRATISTA la suma estipulada en el presente contrato, en la oportunidad y forma establecidas. b) Realizar reuniones periódicas con el contratista, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y adecuado control al desarrollo y cumplimiento del contrato. c) Suministrar la información necesaria y precisa de los temas concernientes al alcance del objeto contractual.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR: el valor del presente contrato para todos los efectos legales es de UN 8MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.250.000) este valor incluye imprevistos, administración, utilidad, impuestos, retenciones, IVA y otros a que haya lugar según la normatividad vigente. **FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.250.000) una vez se haya recibo y a satisfacción por parte de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA y se suscriba el acta de recibo final del contrato de obra No. 257 de 2022 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA E INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. En todo caso los pagos antes mencionados están sujetos a la presentación previa de informe de actividades y soportes de Ley (salud, pensión, ARL).

QUINTA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este contrato de Prestación de Servicios se extenderá por el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del contrato de obra No. 257 DE 2022 celebrado entre LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA E INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.

SEXTA. – CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera.

SÉPTIMA. – CADUCIDAD: El CONTRATANTE podrá dar por terminada la orden contractual y ordenar su liquidación en aquellos casos en los cuales advierta que hay claras evidencias de que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales y que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución de la misma, hasta el punto de considerar que se puede presentar parálisis. La declaratoria de caducidad sea constituida del siniestro de incumplimiento.

OCTAVA. – VINCULACIÓN DEL PERSONAL: el CONTRATISTA deberá contratar bajo su responsabilidad el personal idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a responder con las leyes laborales por el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y honorarios, sin que INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. adquiera responsabilidad alguna por tales actos. El contratista correrá con los gastos que se ocasionen por conceptos de alojamiento, manutención, transporte, honorarios de personal a su cargo y demás accesorios por los cuales responderá ante las leyes. INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S no reconocerá valores distintos a los previstos en la cláusula cuarta.

NOVENA. – APLICACIÓN DE NORMAS: para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar, especificaciones técnicas, anexos técnicos, estándares profesionales generalmente aceptados para este tipo de contratos y de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. **PARÁGRAFO**: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los productos exigidos producto del presente contrato con todos sus anexos, son propiedad de INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. Cualquier utilización parcial o total del mismo, ya sea por medios portables como CD Rom, memorias USB o por trasmisión, debe contar con previa y expresa autorización del propietario de los derechos, conforme lo establece la Decisión Andina 531 de 1993, la ley 23 de 1982 y el convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas. (Ley 33 de 1987).

DÉCIMA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestos y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas de acuerdo con disposiciones del Código Civil, Código de Comercio aplicables a la materia, Superintendencia de Industria y Comercio y normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA se compromete a cumplir y hacer los correspondientes pagos de las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DE ORDEN CONTRACTUAL: En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés de convivencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual el CONTRATISTA procederá a firmar el documento de suspensión respectiva, el término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución se estipulará la fecha de reinicio.

DÉCIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro del cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de contrato, en el acta de liquidación constarán los acuerdos,

conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación si es el caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente, mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión de las actividades a desarrollar se define como la verificación del cumplimiento de las obligaciones que asumirá el CONTRATISTA Y/O DIRECTOR DE OBRA. El control técnico, evaluación de desempeño y responsabilidades del CONTRATISTA, estará a cargo de INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.

DÉCIMA SEXTA. – DOCUMENTOS: Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato, que en su objeto contractual como RESIDENTE DE OBRA del Contrato de obra No. 257 de 2022, deberá tener pleno conocimiento y seguimiento: documentos técnicos del proyecto, especificaciones técnicas, anexos técnicos y normativa vigente aplicable.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL CONTRATISTA en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD:	FECHA:
ARAUCA, ARAUCA	11 DE ABRIL DE 2022

CONTRATANTE Luis Hernando Silva P.

C.C. ó NIT. 17.585.555

CONTRATISTA _____

C.C. Nº 19.382.779

TESTIGO _____

C.C. Nº _____

TESTIGO _____

C.C. Nº _____

INNOVA
INGENIERIA SAS
DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA

PAZ Y SALVO

SUSCRITO ENTRE:

HELMER GILDARDO ARIZA SANCHEZ E INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **HELMER GILDARDO ARIZA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.382.779** expedida en la ciudad de Bogotá, y por la otra parte **LUIS HERNANDO SILVA PAEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 17.585.555,** actuando en representación de **INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.** identificada con NIT. 900.807.976-2 nos declaramos MUTUAMENTE A PAZ Y SALVO por todas las obligaciones de hacer y pagar que se encuentran determinadas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.2** del 11 de abril de 2022. Contrato a servicio del contrato de obra **No. 257/2022** cuyo objeto es: **"CONTRATAR BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA QUE COMPLEMENTE LAS ACTIVIDADES DE RESPUESTA MEDIANTE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES".**

La presente paz y salvo se firma conjuntamente el día veinticinco (25) de abril de 2022.

HELMER GILDARDO ARIZA SANCHEZ
C.C. No. 19.382.779 de Bogotá

Luis Hernando Silva P.
LUIS HERNANDO SILVA PAEZ
C.C No. 17.585.555 de Arauca

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.065.610.024

ROMERO OLMEDO
APELLIDOS

JOSE MARIO
NOMBRES

Jose Mario Romero O
FIRMA





10-SEP-1989
FECHA DE NACIMIENTO

VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

25-SEP-2007 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1200100-37165602-M-1065610024-20071203 0003307337M 02 261397150

462

INNOVA INGENIERIA SAS DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CONTRATO Nº
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.	**DIRECCION DEL CONTRATANTE:** CRA 40 No 13-13 ARAUCA - ARAUCA
NOMBRE DEL CONTRATISTA: JOSE MARIO ROMERO OLMEDO	**DIRECCION DEL CONTRATISTA:** CL 17 # 19-45 AP 1806 SAN FRANCISCO, BUCARAMANGA
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA: VALLEDUPAR (CESAR) SEPTIEMBRE 10 DE 1989, COLOMBIANO	**CARGO U OFICIO:** INGENIERO MECÁNICO
VALOR DEL CONTRATO: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.250.000)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DIAS	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 11 DE ABRIL DE 2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: DEPARTAMENTO DE ARAUCA	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA:** ARAUCA - ARAUCA
OBJETO DEL CONTRATO (Especifique claramente): PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO MECÁNICO DESEMPEÑÁNDOSE COMO INGENIERO MECÁNICO DEL CONTRATO DE OBRA No. 257 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA E INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA QUE COMPLEMENTE LAS ACTIVIDADES DE RESPUESTA MEDIANTE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES".	

LUIS HERNANDO SILVA PAEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.585.555 expedida en la ciudad de Arauca, actuando como representante legal de INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTRO S.A.S, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **JOSE MARIO ROMERO OLMEDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.610.024 expedida en la ciudad de Valledupar, quién en el curso del presente contrato se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO MECÁNICO DESEMPEÑÁNDOSE COMO INGENIERO MECÁNICO DEL CONTRATO DE OBRA No. 257 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA E**

INNOVA INGENIERIA SAS DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CONTRATO Nº
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	03

INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA QUE COMPLEMENTE LAS ACTIVIDADES DE RESPUESTA MEDIANTE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES", sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el contratista se compromete a: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato, además, como INGENIERO MECÁNICO DEL CONTRATO DE OBRA No 257 DE 2022 le corresponde las funciones de: a) Administración, planificación, organización, coordinación, revisión, fiscalización, control, aseguramiento de la calidad, motivación y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato de obra No. 257 de 2022. b) Tiene las funciones de planificación, organización, coordinación, revisión, fiscalización, control, aseguramiento de la calidad, motivación y aseguramiento de la calidad de cada una de las obras ejecutadas, así como del personal contratado. c) Dirigir, planificar y controlar el proyecto, dentro del presupuesto y los plazos de entrega fijados. d) Definir las características básicas del proyecto y controlar la asignación de tareas al personal de obra contratado, ya sea bajo su control directo o a través de los coordinadores de cada área y/o personal en que intervengan. e) Exigir la calidad de los trabajos asignados, dentro de los presupuestos y plazos aceptados por los responsables directos de su ejecución. f) Dirigir, en los trabajos correspondientes al proyecto y con independencia de su situación en el organigrama, a las personas responsables de cada tarea adscrita al mismo. g) Tomar las decisiones técnicas y económicas necesarias para el buen desarrollo de los trabajos. h) Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas actividades y etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. i) Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del CONTRATANTE, DIRECTOR DE OBRA y por parte del supervisor designado por la GOBERNACIÓN DE ARAUCA. j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, ejecutando con eficiencia y calidad las actividades. k) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. l) Elaborar y rendir, dentro del término de duración del contrato, los trabajos e informes que sean requeridos por el CONTRATANTE, DIRECTOR DE OBRA o por la GOBERNACIÓN DE ARAUCA. m) Cumplir en forma estricta las normas y los reglamentos que regulan la naturaleza y actividad del contrato de obra, cuidando las especificaciones técnicas, previstas en la legislación colombiana, disposiciones de Código Civil y Código de Comercio aplicables. n) Se establecerán reuniones periódicas con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control del desarrollo. o) No utilizar total o parcialmente la información a que tenga acceso o los productos exigidos en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por el CONTRATANTE. p) Estará en cabeza del CONTRATISTA darle cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Apoyar la planificación, organización, coordinación, revisión, fiscalización, control, aseguramiento de la calidad, aprobación, motivación, aseguramiento de la calidad, implementación y desarrollo de las actividades correspondientes en el desarrollo del proyecto. b) Tener conocimiento completo y detallado de los estudios, diseños, propuestas, contratos, cronogramas de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del objeto contractual. c) El CONTRATISTA, deberá revisar y aprobar los informes parciales, finales y demás informes elaborados por los profesionales correspondientes en el desarrollo del proyecto. d) Verificar

el cumplimiento del personal profesional exigido en el proyecto según lo establecido, revisar y aprobar las hojas de vida, controlar la vinculación del personal durante el tiempo de ejecución del proyecto, solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo del contrato. e) Atender los problemas que se presenten en la ejecución de las actividades de manera oportuna y eficaz sin afectar a terceros o comprometer el proyecto, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el proyecto de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. f) Coordinar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del proyecto o que no estén encaminadas al cumplimiento del objeto del proyecto. g) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el CONTRATISTA y por la Gobernación de Arauca, resolviendo aquellas que sean de su competencia adjuntando su respectivo concepto.

TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En atención al presente contrato el CONTRATANTE se obliga a: a) Cancelar al CONTRATISTA la suma estipulada en el presente contrato, en la oportunidad y forma establecidas. b) Realizar reuniones periódicas con el contratista, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y adecuado control al desarrollo y cumplimiento del contrato. c) Suministrar la información necesaria y precisa de los temas concernientes al alcance del objeto contractual.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: **VALOR:** el valor del presente contrato para todos los efectos legales es de MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.250.000) este valor incluye imprevistos, administración, utilidad, impuestos, retenciones, IVA y otros a que haya lugar según la normatividad vigente. **FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.250.000) una vez se haya recibo y a satisfacción por parte de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA y se suscriba el acta de recibo final del contrato de obra No. 257 de 2022 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA E INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. En todo caso los pagos antes mencionados están sujetos a la presentación previa de informe de actividades y soportes de Ley (salud, pensión, ARL).

QUINTA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este contrato de Prestación de Servicios se extenderá por el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del contrato de obra No. 257 DE 2022 celebrado entre LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA E INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.

SEXTA. – CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera.

SÉPTIMA. – CADUCIDAD: El CONTRATANTE podrá dar por terminada la orden contractual y ordenar su liquidación en aquellos casos en los cuales advierta que hay claras evidencias de que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales y que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución de la misma, hasta el punto de considerar que se puede presentar parálisis. La declaratoria de caducidad sea constituida del siniestro de incumplimiento.

OCTAVA. – VINCULACIÓN DEL PERSONAL: el CONTRATISTA deberá contratar bajo su responsabilidad el personal idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a responder con las leyes laborales por el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y honorarios, sin que INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. adquiera responsabilidad alguna por tales actos. El contratista correrá con los gastos que se ocasionen por conceptos de alojamiento, manutención, transporte, honorarios de personal a su cargo y demás accesorios por los cuales responderá ante las leyes. INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S no reconocerá valores distintos a los previstos en la cláusula cuarta.

NOVENA. – APLICACIÓN DE NORMAS: para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar, especificaciones técnicas, anexos técnicos, estándares profesionales generalmente aceptados para este tipo de contratos y de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. **PARÁGRAFO**: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los productos exigidos producto del presente contrato con todos sus anexos, son propiedad de INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. Cualquier utilización parcial o total del mismo, ya sea por medios portables como CD Rom, memorias USB o por trasmisión, debe contar con previa y expresa autorización del propietario de los derechos, conforme lo establece la Decisión Andina 531 de 1993, la ley 23 de 1982 y el convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas. (Ley 33 de 1987).

DÉCIMA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestos y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas de acuerdo con disposiciones del Código Civil, Código de Comercio aplicables a la materia, Superintendencia de Industria y Comercio y normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA se compromete a cumplir y hacer los correspondientes pagos de las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DE ORDEN CONTRACTUAL: En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés de convivencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual el CONTRATISTA procederá a firmar el documento de suspensión respectiva, el término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución se estipulará la fecha de reinicio.

DÉCIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro del cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de contrato, en el acta de liquidación constarán los acuerdos,

conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación si es el caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente, mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión de las actividades a desarrollar se define como la verificación del cumplimiento de las obligaciones que asumirá el CONTRATISTA Y/O DIRECTOR DE OBRA. El control técnico, evaluación de desempeño y responsabilidades del CONTRATISTA, estará a cargo de INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.

DÉCIMA SEXTA. – DOCUMENTOS: Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato, que en su objeto contractual como RESIDENTE DE OBRA del Contrato de obra No. 257 de 2022, deberá tener pleno conocimiento y seguimiento: documentos técnicos del proyecto, especificaciones técnicas, anexos técnicos y normativa vigente aplicable.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL CONTRATISTA en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD:	FECHA:
ARAUCA, ARAUCA	11 DE ABRIL DE 2022

CONTRATANTE Luis Hernando Silva P.

C.C. ó NIT. 17'585.555

CONTRATISTA Jose Mario Romero O.

C.C. Nº 1.065.610.024

TESTIGO _____

C.C. Nº _____

TESTIGO _____

C.C. Nº _____

INNOVA
INGENIERIA SAS
DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA

PAZ Y SALVO

SUSCRITO ENTRE:

JOSE MARIO ROMERO OLMEDO E INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOSE MARIO ROMERO OLMEDO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.065.610.024** expedida en la ciudad de Valledupar, y por la otra parte **LUIS HERNANDO SILVA PAEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 17.585.555** de Salazar, actuando en representación de **INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.** identificada con NIT. 900.807.976-2 nos declaramos MUTUAMENTE A PAZ Y SALVO por todas las obligaciones de hacer y pagar que se encuentran determinadas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.3** del 11 de abril de 2022. Contrato a servicio del contrato de obra **No. 257/2022** cuyo objeto es: **"CONTRATAR BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA QUE COMPLEMENTE LAS ACTIVIDADES DE RESPUESTA MEDIANTE OBRAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES"**.

La presente paz y salvo se firma conjuntamente el día veinticinco (25) de abril de 2022.

Jose Mario Romero O.
JOSE MARIO ROMERO OLMEDO
C.C. No. 1.065.610.024 de Valledupar

Luis Hernando Silva P.
LUIS HERNANDO SILVA PAEZ
C.C No. 17.585.555 de Arauca